INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 23 de junio de 2022.

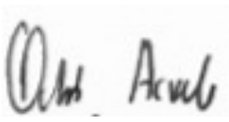

DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Barbosa, Antioquia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2020-00161
Auto de sustanciación N° 536
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARLOS MARIO SOSSA LONDOÑO
Demandado: OSCAR ARANGO SERNA
Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que, desde el mes de julio de 2018 en adelante, no se liquidó con la tasa de interés correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

V.M.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacadbba91a9d696913c7a02cf1fb753c03d14c336415032eaa4e2344056dcde**
Documento generado en 23/06/2022 01:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2014-00017
Auto de Sustanciación Nro. 537
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado: LUIS EDUARDO BERMUDEZ BARRIOS Y YUDICELLY LOAIZA CARDENAS
Asunto: INCORPORA RESPUESTA

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 1678 de fecha 31 de octubre de 2019, procedente del pagador COLPENSIONES, donde informan que la señora YUDICELLY LOAIZA CARDENAS no registra embargos activos a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY por lo cual no es posible aplicar la medida solicitada. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231c619c56f3e007c9775a7a57c4037dbd91e8a3361d0a1292504267fadbf5c4**
Documento generado en 23/06/2022 01:15:50 PM

V.M.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica